

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
RIOSUCIO CALDAS**

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADOS

Arts. 110 y 370 C.G.P.

El proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por **dora Constanza Bolaños Largo** contra **César León Trejos Santa, Héctor Trejos Santa, Diego Trejos Santa, César Montoya, Cooperativa Central de Transportadores de Riosucio Ltda "Cootransrio", Concesión Pacifico Tres S.A.S y Albeiro de Jesús Quintero Gañan**, radicado al número 2021-00018-00, permanecerá en secretaría en lista por **cinco (5) días**, a fin de poner en conocimiento de la parte demandante las excepciones de mérito formuladas por los codemandados:

Cooperativa Central de Transportadores de Riosucio Ltda "Cootransrio" con la contestación de la demanda, denominadas: i) Ruptura de nexo causalidad.

César Montoya con la contestación de la demanda, denominadas: i) Falta de acreditación por la demandante de los presupuestos de la responsabilidad civil ii) Comportamiento bajo el principio de la legítima confianza.

Albeiro de Jesús Quintero Gañan con la contestación de la demanda, denominadas: i) Ruptura de nexo causalidad.

César León Trejos Santa con la contestación de la demanda, denominadas: i) Ruptura nexo de causalidad.

Héctor Trejos Santa y Diego Trejos Santa con la contestación de la demanda, denominadas: i) Ruptura de nexo causalidad.

Concesión Pacifico Tres S.A.S con la contestación de la demanda, denominadas: i) Causa extraña por hecho de un tercero (conductor de la motocicleta) ii) Causa extraña por hecho de un tercero (conductor del vehículo de servicio público) iii) Culpa Compartida de terceros iv) Fuerza mayor y caso fortuito v) Inexistencia de los elementos configurativos de responsabilidad culpa por parte de concesión pacifico tres S.A.S vi) Contingencias derivadas del sistema de Seguridad Social vii) Ausencia de reclamaciones o información sobre el Soat correspondiente a los vehículos involucrados en el accidente viii) Falta de prueba de perjuicios ix) culpa compartida.

Equidad seguros generales organismo cooperativo con la contestación del llamamiento en garantía, excepción principal: i) Prescripción, excepciones subsidiarias i) concurrencia de culpas ii) Limite de valor asegurado iii) Sujeción a las condiciones generales y exclusivas de la póliza de responsabilidad civil extracontractual

AA001944 iv) Ausencia de solidaridad por parte de los accionados v) Genérica.

Seguros Generales Suramericana S.A con la contestación del llamamiento en garantía, excepción principal i) Falta de configuración de los elementos de la responsabilidad civil extracontractual ii) Caso fortuito y/o fuerza mayor iii) Eventual responsabilidad de terceros: Conductor de la motocicleta y del conductor del vehículo de servicio público, excepciones subsidiarias i) Reducción de la indemnización por eventual concurrencia de culpas ii) Excesiva cuantificación de los daños morales iii) Improcedencia de indemnización por daño a la salud y a la vida de relación. Cobro de doble indemnización por igual concepto iv) Improcedencia e indebida tasación de los perjuicios materiales solicitados -objeción al juramento estimatorio v) Innominada, genérica o ecuménica. **Excepciones frente al llamamiento en garantía** i) Sujeción a las condiciones particulares y genéricas del contrato de seguros suscrito- límite de valor asegurado, coaseguro y deducible- ii) Reducción de valor asegurado iii) Eventual obligación de indemnización debe ser por reembolso iv) Innominada, genérica o ecuménica.

Liberty Seguros S.A con la contestación del llamamiento en garantía, excepción principal i) fuerza mayor/hecho de la naturaleza ii) Hecho de un tercero iii) hecho de un tercero (Conductor del microbús) iv) Inexistencia del daño antijurídico v) Inexistencia de relación causal vi) Falta de prueba para reclamar perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante vii) Falta de prueba de perjuicios morales viii) Falta de prueba de perjuicios a la vida de relación ix) improcedencia del reconocimiento del perjuicio a la salud x) Inexistencia de la obligación de indemnizar por ausencia de los elementos estructurales de la responsabilidad respecto de la concesión pacifico tres S.A.S xi) Improcedencia de la declaración de la culpa respecto de la concesión pacifico tres S.A.S xii) Genérica **Excepciones frente al llamamiento en garantía** i) Sujeción de las partes al contrato de seguros de responsabilidad civil extracontractual ii) limite de responsabilidad iii) inexistencia de solidaridad iv) Existencia de coaseguro v) Deducible a cargo del asegurado vi) Genérica.

Seguros Comerciales Bolívar S.A con la contestación del llamamiento en garantía, excepciones i) No haberse agotado el requisito de procedibilidad ordenado por la ley 640 de 2001 ii) Excepción culpa exclusiva de unos terceros -Del incumplimiento de normas de seguridad-De la distancia de seguridad iii) Liberación del demandado por la presencia de una causa extraña iv) Presencia de causas excluyentes de culpabilidad caso fortuito o fuerza mayor v) Inexistencia de elementos indispensables generadores de responsabilidad vi) Excepción carga de la prueba vii) Insuficiencia de la prueba para demostrar hechos y perjuicios viii) Irreal tasación de perjuicios ix) Caducidad y/o prescripción de la acción de responsabilidad civil ix) Genérica. **Excepciones frente al llamamiento en garantía** i) Inexistencia de obligación al no existir

responsabilidad imputable al asegurado ii) Limite del valor asegurado, reembolso y deducible iii) coaseguro cedido iv) Existencia de clausula de liderato v) La genérica.

DÍA HÁBIL DE FIJACIÓN: 04 de agosto de 2022

PRIMER DÍA HÁBIL DE TRASLADO: 05 de agosto de 2022

VENCIMIENTO: 11 de agosto de 2022

DIAS HÁBILES DEL TÉRMINO: 05, 08, 09, 10, 11 de agosto de 2022.

DIAS INHÁBILES DEL TÉRMINO: 06, 07 de agosto de 2022.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

Firmado Por:
Diana Carolina Lopera Moreno
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Mixto 001
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **428886c9840b06b1ac15afd380fc2166d8e2b9930e77643f4d0c686152ee5976**

Documento generado en 03/08/2022 03:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>